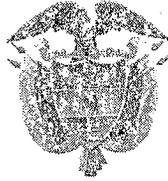


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

1100140030-10-2015-01274-00

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE
CONJUNTO RESIDENCIAL
MONTECARLO II PARQUE RESIDENCIAL
P.H.

MÍNIM
JUZ. 10 CIV. B.O.G.

DEMANDADO:
LUCIA ALEJANDRA CORREDOR
VANEGAS

CUADERNO 2.

15-1274



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

**SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C (REPARTO)**

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
**DEMANDANTE: CONJUNTO MONTECARLO II PARQUE RESIDENCIAL
PROPIEDAD HORIZONTAL**
**DEMANDADOS: LUCIA ALEJANDRINA CORREDOR VANEGAS y
ANTONIO MARIA MEDINA CARREÑO.**

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, en calidad de apoderado de la parte actora respetuosamente me dirijo a su despacho señor juez, con el fin de solicitarle se sirva.

DECRETAR

1. El embargo y posterior secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de los demandados que se encuentran ubicados en la carrera 56 No 147-58 Casa 23 CONJUNTO MONTECARLO II PARQUE RESIDENCIAL – PROPIEDAD HORIZONTAL de Bogotá o en donde se indique en el momento de la diligencia.

- Para tal efecto líbrese los oficios correspondientes.

2. El embargo y retención de las sumas dineros que los demandados **LUCIA ALEJANDRA CORREDOR VANEGAS con C.C No. 51.801.209 y ANTONIO MARIA MEDINA CARREÑO con C.C No. 19.295.302** que posean en cuentas corrientes o de ahorros, CDT o cualquier otro título bancario, en los bancos, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO CITY BANK, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, GNAB SUDAMERIS, BANCIO FALLABELA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COOMEVA, BANCO AGRARIO

- Para tal efecto líbrese los oficios correspondientes.

La anterior denuncia de bienes la hago bajo la gravedad del juramento.

Del Señor Juez,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C 79.458.445 de Bogotá D.C
T.P No. 64.889 del C.S.J

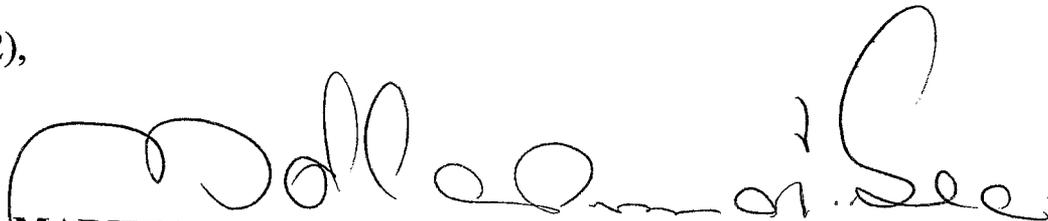
2

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Quince (2015)

Proceso No. 2015- 1274

A fin de resolver sobre las medidas cautelares, préstese caución por la suma de \$197.000.00, M/cte de conformidad con el inciso 10 del artículo 513 del C. de P.C.

Notifíquese (2),



MARTHA ELISA MUNAR CADENA

Juez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA 16 DIC. 2015	
Bogotá, D.C., _____	Notificado por
anotación en ESTADO No. <u>202</u>	de la misma
fecha.	
DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO SECRETARIA	

jccs

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

02800 10 CIVIL MPA



ACROPOLIS SAS

0762 2210

REF: PROCESO EJECUTIVO
DE: CONJUNTO MONTECARLO II PARQUE RESIDENCIAL P.H
CONTRA: LUCIA CORREDOR y ANTONIO MARIA MEDINA
PROCESO: 2015-01274

Asunto: APORTO POLIZA

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, abogado en ejercicio Portador de la T.P. No. 64.889 del C.S. de la J. en mi calidad de Apoderado judicial de la parte actora, de la manera más respetuosa me permito aportar póliza No. NB- 100288968 dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho.

Solicito señor Juez se sirva decretar las medida cautelares solicitadas dentro de la demanda.

Del Señor Juez,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C. No. 79.485.445 de Bogotá.
T.P. No. 64.889 del C.S. de la J.

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO 513

HOJA No.1

No. POLIZA **NB-100288968** No. ANEXO 0 No. CERTIFICADO **70466616**
 FECHA EXPEDICION 18/12/2015 No. FORMULARIO
 SUC. EXPEDIDORA BOGOTA DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1
 TELEFONO 6113304



tu compañía siempre

NIT 850.037.013-6
www.mundialseguros.com.co

TOMADOR **CONJUNTO MONTECARLO II PARQUE RESIDENCIAL PH** NIT 900.076.929
 DIRECCION CRA 56 NO. 147-58 TELEFONO 00

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: CONJUNTO MONTECARLO II PARQUE RESIDENCIAL PH CC: 900076929

DEMANDADO: ASEGURADO/BENEFICIARIO: LUCIA ALEJANDRINA CORREDOR VANEGAS CC: 51801209, ANTONIO MARIA MEDINA CARREÑO CC: 19295302

APODERADO: FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ CC 79485445

DIRECCION: CRA 48 A N 170- 27 TELEFONO: 4660373

PROCESO: EJECUTIVO 2015-001274

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Nro.: (10) DECIMO

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	197.000,00	8.000,00
TOTAL VALOR ASEGURADO		197.000,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICP.	PRIMA BRUTA	\$
DOLLY SANCHEZ ACUÑA - DOLLY ESPERANZA SANCHEZ ACUÑA	AGENTES	100		8.000,00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	\$ 8.000,00
			OTROS	\$ 2.800,00
			IVA	\$ 1.728,00
			TOTAL A PAGAR	\$ 12.528,00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC.LIDER
-----------	--------------	----------------

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA PÓLIZA.

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
 POLIZA JUDICIAL
 INTERMEDIARIO AUTORIZADO
 COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



TOMADOR O APODERADO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Doce (12) de Enero de dos mil Dieciséis (2016)

5

Proceso 2015- 1274

Prestada como ha sido la caución, el Juzgado DISPONE;

1º- Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes o de ahorros, así como bonos o títulos posean los aquí demandados en las diferentes entidades bancarias de esta ciudad, teniendo en cuenta el límite de inembargabilidad previsto en la ley. Límitese la medida a la suma de \$2.631.000,00. Oficiese de conformidad con lo previsto en el numeral 11 del art. 681 del C. de P. C., y con las advertencias allí señaladas.

2º- *El embargo y secuestro de los bienes muebles, enseres y demás objetos no sujetos a registro*, de propiedad de la Sociedad demandada, que se encuentren en la Carrera 56 No. 147- 58 Casa 23 Conjunto Montecarlo II Parque Residencial -P.H.-, ubicado en esta ciudad, y/o en la indicada al momento de la diligencia. Oficiese de conformidad con lo previsto en el inciso 2º, numeral 4º del art. 681 del C. de P. C., y con las advertencias allí señaladas.

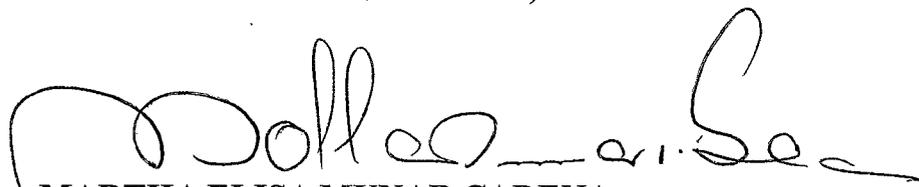
Para tal efecto se comisiona a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión - Reparto - y/o Inspector de policía de la zona respectiva. Líbrense los despachos comisorios con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, anexa a esta providencia, la cual hace parte integral de la misma. Comuníquesele su nombramiento por medio de la entidad comisionada al momento de practicar la diligencia, y a quien se le fija como honorarios al secuestre la suma de \$ 150.000 = .

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso. A costa de la parte actora.

Se limita la anterior medida a la suma de \$3.508.000,00.

Notifíquese,



MARTHA ELISA MUNAR CADENA

Juez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
78 MAR 2016	
Bogotá, D.C.,	Notificado por
anotación en ESTADO No. 09	de la misma fecha.
DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO	
SECRETARÍA	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6

OFICIO CIRCULAR No. 323
ABRIL 19 DE 2016

Señor
BANCOS Y CORPORACIONES
LA CIUDAD.

REF
PROCESO EJECUTIVO No. 110014003010-2015-1274
DEMANDANTE CONJUNTO RESIDENCIAL MONTECARLO II PARQUE
RESIDENCIAL PH NIT. 9000769298
DEMANDADO LUCIA ALEJANDRA CORREDOR VANEGAS CC. 51801209

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado con fecha 12 DE ENERO DE 2016, proferido dentro del proceso de la referencia se dispuso oficiar a fin de informarle que se decretó el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes o de ahorros, así como bonos o títulos posea la demandada **LUCIA ALEJANDRA CORREDOR VANEGAS CC. 51801209** en las diferentes entidades bancarias de esta ciudad.

Limítese la medida a la suma de \$2.631.000,00

En consecuencia, sírvase efectuar las respectivas retenciones, y hacer las consignaciones a órdenes de este juzgado, en la cuenta depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad.

CODIGO DEL JUZGADO No.110012041010

Se le previene que de lo contrario responderá de dicho valores o incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales,

Cordialmente,

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
SECRETARIA

Cm. d. P.
CC1026266 39
Avenida
22-04-16



DESPACHO COMISORIO No. 015

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6

HACE SABER AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION –REPARTO- Y/O INSPECTOR
DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

Que en el proceso EJECUTIVO N° 110014003010-2015-1274 que adelanta en este Juzgado **CONJUNTO RESIDENCIAL MONTECARLO II PARQUE RESIDENCIAL PH. CONTRA LUCIA ALEJANDRA CORREDOR VANEGAS**. Se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice: “JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL.- Bogotá D.C., 12 DE ENERO DE 2016. Se le comisionó para la práctica de la diligencia DE EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES Y DEMAS OBJETOS NO SUJETOS A REGISTRO de propiedad del demandado, que se encuentren ubicados en la **CARRERA 56 N° 147 – 58 CASA 23 CONJUNTO MONTECARLO II PARQUE RESIDENCIAL P.H.**, de esta ciudad o en el lugar que se indique al momento de la diligencia, EXCLUIDOS LOS VEHICULOS Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Para la práctica de la diligencia de embargo y secuestro, se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO- y/o al INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA de esta ciudad, se designa como secuestre: VER ANEXO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Código de procedimiento Civil, anexo copia del auto de fecha **12 DE ENERO DE 2016** y del acta de nombramiento del auxiliar de la justicia y de las demás piezas pertinentes.

Actúa como apoderado de la parte actora El Doctor, FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ identificado con CC. 79.485.445 con T.P. No. 64.889 del C.S.J.

Se limita la anterior medida a la suma de \$3.508.000,00

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

Cordialmente,

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
SECRETARIA

Camila Cep
Cc 1026268909
Aguilera
27-04-2016



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 010 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

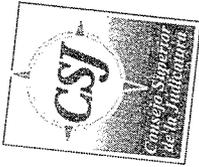
HECTO ALONSO MATINEZ BAREÑO, CÉDULA CIUDADANIA 5662772, CRA 8 No. 15-73 OF 1002 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 5611819,

En el proceso número: 11001400301020150127400

19/04/2016 05:03:46 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

MARTHA ELISA MUNAR CADENA
Juez



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 010
CR. 10 # 14-33 PISO 6?
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

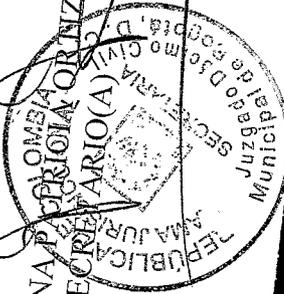
DOCTOR(A)
HECTO ALONSO MATINEZ BAREÑO
CRA 8 No. 15-73 OF 1002
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

123 APR 2016
FERNANDO GONZALEZ OSORIO

REF: 11001400301020150127400

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSE LE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

DIANA PERDOMO
EL SECRETARIO(A)



SEÑOR
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 Nro. 14-33 Piso 6
Despacho.

JUZGADO 10 CIVIL MPAL

00277 5-MAY-16 14:29

10

g

REFERENCIA: 11001400301020150127400

ASUNTO: NOMBRAMIENTO DEL CARGO

HECTOR ALONSO MARTINEZ BAREÑO, mayor de edad, de condiciones civiles y personales como se registra junto a mi firma, con domicilio y residencia en esta ciudad, me permito de acuerdo al artículo 49 Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, manifestar voluntariamente y en buen uso de mis facultades mentales mi **ACEPTACION**, al cargo de **SECUESTRE**, dentro del proceso de la referencia.

Por lo expuesto, tengo disposición para posesionarme el día que el Juzgado designe, o en fecha anterior de ser posible.

Del señor Juez,

Atentamente,


HECTOR ALONSO MARTINEZ BAREÑO
C.C.5.662.772. DE JESUS MARIA SANTANDER
AUXILIAR DE LA JUSTICIA
CARRERA 8 NRO. 15-73 OFICINA 1002
TELEFONO 3125307861

11

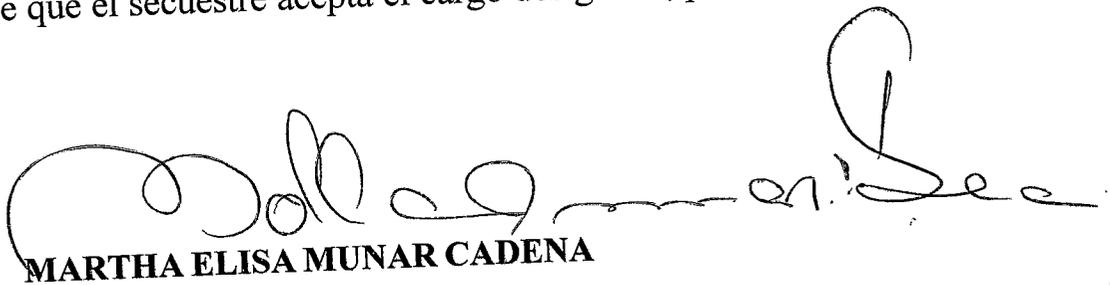
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veinte (20) de Mayo de dos mil Dieciséis (2016)

Proceso 2015- 1274

En atención al escrito que antecede, se pone en conocimiento del auxiliar de la justicia, que en proveído inmediatamente anterior se manifestó que el secuestre debe tomar posesión del cargo al momento de la diligencia.

Con todo, adviértase que el secuestre acepta el cargo designado, para todos los efectos legales.

Notifíquese (2),



MARTHA ELISA MUNAR CADENA

Juez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARIA	
24 MAY 2016	
Bogotá, D.C.,	Notificado por
anotación en ESTADO No. 40	de la misma fecha.
DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO	
SECRETARIA	

12



12207769

No Cliente
NC



Citibank - Colombia S.A.

Bogotá, 10/25/2016

JUZGADO 10 CIVIL MPAL

10:11 9T-4011-2 52015
94025 2-NOV-16 11:01

Señores

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SECRETARIO(A)
CRA 10 No 14-33
BOGOTA - DC

Ref. Contestación Oficio No. 2015-1274 323

Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado (s), relacionado en su oficio no es (son) titular (es) de producto (s) pasivo (s) ofrecido (s) o emitido (s) por el Banco; es decir, no es (son) titular (es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Coordialmente,

Citibank Embargos

FIRMA AUTORIZADA
Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 1 de 1

13

Citibank N.A.



12207769

EMBARGO DESEMBARGO

ACLARACION OTRO

Attachments for document: CO 20161025 1047 053
Attachment name: Attachment (1/2)

DOCUMENTOS
ORIGINALES
EN AGENCIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6

citi
SUCURSAL CENTRO
2016 OCT. 25
RECIBIDO
Hora:
Fecha:

OFICIO CIRCULAR No. 323
ABRIL 19 DE 2016

Señor
BANCOS Y CORPORACIONES CITY BANK
LA CIUDAD.

CITIBANK CENTRO
25OCT'16 03:29PM 0054

REF EJECUTIVO No. 110014003010-2015-1274
PROCESO CONJUNTO RESIDENCIAL MONTECARLO II PARQUE
DEMANDANTE RESIDENCIAL PH NIT. 9000769298
DEMANDADO LUCIA ALEJANDRA CORREDOR VANEGAS CC. 51801209

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendarado con fecha 12 DE ENERO DE 2016, proferido dentro del proceso de la referencia se dispuso oficiar a fin de informarle que se decretó el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes o de ahorros, así como bonos o títulos posea la demandada LUCIA ALEJANDRA CORREDOR VANEGAS CC. 51801209 en las diferentes entidades bancarias de esta ciudad.

Límitese la medida a la suma de \$2.631.000,00.

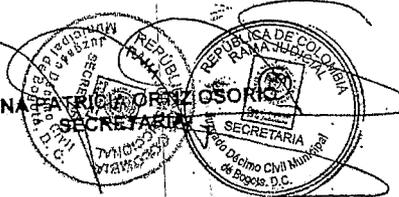
En consecuencia, sírvase efectuar las respectivas retenciones, y hacer las consignaciones a órdenes de este juzgado, en la cuenta depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad.

CODIGO DEL JUZGADO No.110012041010

Se le previene que de lo contrario responderá de dicho valores o incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Cordialmente,

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO



COAREPIC\EMB\7089VA712744\SI 002320015251



14

Señores:

010 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 6
Ciudad

Asunto:

Oficio No.323 de fecha 19/04/2016. RAD. . 2015-1274 PROCESO EJECUTIVO ENTRE CONJUNTO RESIDENCIAL PH VS LUCIA ALEJANDRA CORREDOR VANEGAS

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 51801209	-	-	-	-	-	-

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,

GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO
Analista de Embargos

R70891611004365



Banco de Occidente

15

Bogotá D.C, 02 de noviembre de 2016

BVR 116-17989

Señores
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Dr(a). DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
CRA 10 NO 14-33 PISO 6
BOGOTA

JUZGADO 10 CIVIL MPAL

Radicado.: **110014003010 20151274**
Número de Oficio: **323**

94225 9-NOV-16 12:34

Dando respuesta al oficio de la referencia de fecha **4/19/2016**, recibido el día **10/25/2016**, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT o C.C.	TIPO DE CUENTA	OBSERVACIONES
LUCIA ALEJANDRA CORREDOR VANEGAS	51801209	N/A	A

A: Con el fin de atender su solicitud, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la(s) demás persona(s) y/o firmas allí indicada(s) no posee(n) vínculo(s) con el Banco a través de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y/o Depósitos a Termino a nivel nacional.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

ANDREA VILLAMIZAR VANEGAS
Gestora De Valores y Recaudos
Vicepresidencia de Servicio al Cliente
Bogotá

Yackson Gutierrez

Carrera 13 No. 27-47. Teléfono 2972000 Ext. 6740 Bogotá D.C.



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

FTP-APY-018

Mod. Ene. 2014

Bogotá D.C., 31 de Octubre de 2016



CLL 17 A # 68 D-04 PBX: 745 98 70 Bogotá, D.C.



IS0000441750

Fecha Distribucion	23/11/2016	Descripcion	DOCUMENTOS	
Proceso	BCFAR-BANCO FALABELLA CARTAS CON RETORNO		Peso Validado	1,00
Ciudad Origen	DISTRITO CAPITAL/BOGOTA		Ciudad Destino	DISTRITO CAPITAL/BOGOTA
Remitente	7 - EMBARGOS AV 19 N° 120 71 piso 3		Destinatario	Juzgado Décimo Civil Municipal Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 6
Nro. Referencia:	323.			

Señores
Juzgado Décimo Civil Municipal
Diana Patricia Ortiz Osorio
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 6
Bogotá

Oficio: No. : **323.**
Proceso No.: **110014003010-2015-1274.**
Documento Demandado(s): **51801209**

JUZGADO 10 CIVIL MPAL

Apreciado:

94698 24-NOV-16 9:41

Acusamos recibo del oficio en referencia, mediante el cual nos informa que dentro del Proceso No. **110014003010-2015-1274.**, en el cual se decretó el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga o llegare a tener en esta entidad, el deudor relacionado según corresponda en el (los) oficio (s) en mención.

Al respecto nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos, el deudor anteriormente mencionado, a la fecha no se encuentra registrado como cliente(s), codeudor(s) o titular(s) de producto alguno con la entidad, por tanto no existen dineros sujetos a embargo y secuestro de acuerdo a los términos de su solicitud

Cordialmente,



Miguel Angel Antolinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos



del grupo Scotiabank

Bogotá D.C, 4 de Noviembre de 2016
AE-048023-16

Señores:
JUZGADO 10 CIVIL MPAL
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
ATN: DIANA CASTILLO
CRA 10 # 14-33
BOGOTA D.E.

JUZGADO 10 CIVIL MPAL

9473 24-NOV-16 10:33

REFERENCIA

Oficio: 323 DEL 1904161
Proceso: CR EJECUTIVO SINGULAR RAD 1100140030102015001274
Demandante: CONJ RESID MONTECARLO
Contra: LUXIA CORERREDOR CC ó NIT: 00051801209

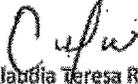
Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

Las persona(s) allí relacionada(s), no posee(n) vínculo(s) financiero(s) con nuestra entidad y/o no poseen productos embargables.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente,


Claudia Teresa Rodriguez Guzman
Área de Embargos
Banco Colpatría del Grupo Scotiabank



Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co

 /mibancoagrario

 /mibancoagrario

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
Gerencia Operativa de Convenios - Unidad Operativa de Embargos

Bogotá D.C, 26 de octubre de 2016

UOE-2016-308442
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
ENTES JUDICIALES ó
ENTES COACTIVOS

ASUNTO: OFICIO N° 323 RADICADO N° 110014003010 2015 1274
Devolución Oficio de Embargo/Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que verificada la base de datos del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, con los números de identificación indicados en su solicitud, las personas relacionadas no presentan vínculos con los productos antes citados, razón por la cual no fue posible cumplir lo ordenado en su requerimiento y estamos efectuando la devolución del oficio anunciado.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Embargos



19

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6

947522016-16 16-25

OFICIO CIRCULAR No. 323
ABRIL 19 DE 2016

Señor
BANCOS Y CORPORACIONES **BANCO AGRARIO**
LA CIUDAD.

REF
PROCESO EJECUTIVO No. 110014003010-2015-1274
DEMANDANTE CONJUNTO RESIDENCIAL MONTECARLO II
RESIDENCIAL PH NIT. 9000769298
DEMANDADO LUCIA ALEJANDRA CORREDOR VANEGAS CC. 51801209

UTCC2015
cadena. cadena courier.

2016 OCT. 26

RECIBIDO

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado con fecha 12 DE ENERO DE 2016, proferido dentro del proceso de la referencia se dispuso oficiar a fin de informarle que se decretó el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes o de ahorros, así como bonos o títulos posea la demandada **LUCIA ALEJANDRA CORREDOR VANEGAS CC. 51801209** en las diferentes entidades bancarias de esta ciudad.

Limítese la medida a la suma de \$2.631.000,00

En consecuencia, sírvase efectuar las respectivas retenciones, y hacer las consignaciones a órdenes de este juzgado, en la cuenta depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad.

CODIGO DEL JUZGADO No.110012041010

Se le previene que de lo contrario responderá de dicho valores o incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales,

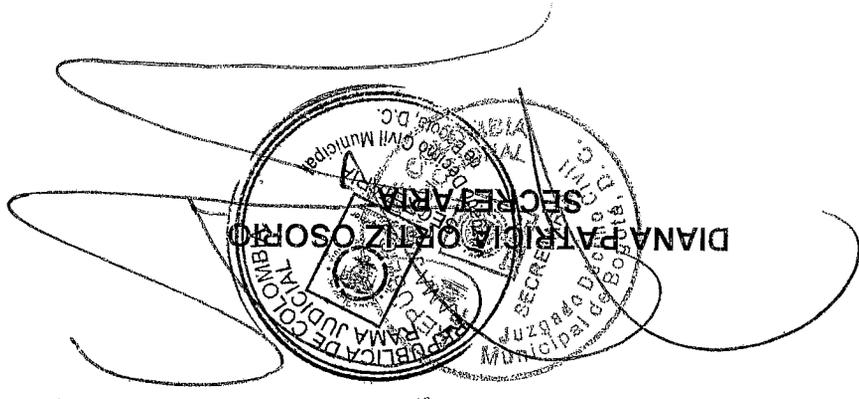
Cordialmente,

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
SECRETARIA



26 OCT. 2016

26 OCT. 2016



Cordialmente,

Se le previene que de lo contrario responderá de dicho valores o incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales,

CODIGO DEL JUZGADO No. 110012041010

En consecuencia, sírvase efectuar las respectivas retenciones, y hacer las consignaciones a órdenes de este juzgado, en la cuenta depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad.

Limítese la medida a la suma de \$2.631.000,00

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendarado con fecha 12 DE ENERO DE 2016, proferido dentro del proceso de la referencia se dispuso oficiar a fin de informarle que se decretó el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes o de ahorros, así como bonos o títulos posea la demandada LUCIA ALEJANDRA CORREDOR VANEGAS CC. 51801209 en las diferentes entidades bancarias de esta ciudad.

DEMANDADO LUCIA ALEJANDRA CORREDOR VANEGAS CC. 51801209

REF PROCESO DEMANDANTE

LA CIUDAD.

SEÑOR BANCOS Y CORPORACIONES BANCO AGRIARIO

OFICIO CIRCULAR No. 323 ABRIL 19 DE 2016

RECEBIDO 2016 OCT. 26 UTCC2015 cadena cadenera courier

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. CARRERA 10 No.14-33 PISO 6



9475 2016 10 25

JUZGADO 10 CIVIL MPAL

911111100068008



UTCC2015

Handwritten mark or signature.

Jairo Alfonso Salazar Moreno
Asistente de operación bancaria
IQ

Cordial Saludo,

En respuesta a sus(s) Oficio(s) o Acto(s) No.(s) PROCESO Nº 11001400301020151274 OFICIO Nº 323, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
SECRETARIA
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N 14 33 PISO 6
BOGOTÁ, D.C.- Bogotá, D.C.

95837 13-JUN-17 11:51

JUZGADO 10 CIVIL MPAL

Señor(a)

Bogotá D.C., 31 de Octubre de 2016

www.bancopopular.com.co

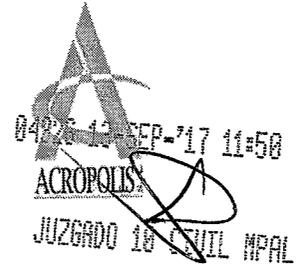
banco popular



GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA

Terminado
16/01/17
JAS

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO



Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DE: CONJUNTO MONTECARLO II- PARQUE
RESIDENCIAL PH
CONTRA: LUCIA ALEJANDRA CORREDOR VANEGAS
ANTONIO MARIA MEDINA CARREÑO
PROCESO No: 2015-1274

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, Abogado en ejercicio portador de la T.P No. 64.889 del C.S.J en mi calidad de apoderado de la parte actora, de la manera más respetuosa me dirijo a su Despacho con el fin, con el fin de solicitarle se decrete la siguientes medida cautelare toda vez que el embargo y retención de sumas de dinero ha resultado negativo:

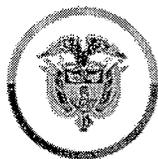
DECRETAR:

1. El embargo y retención de las sumas de dinero que perciba el demandado ANTONIO MARIA MEDINA CARREÑO, identificado con cedula de ciudadanía No 19.295.302, provenientes de la remuneración por Contratos Civiles, laborales o comerciales provenientes de la empresa **PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA LTDA** con NIT 800.128.549-4.

Para tal efecto líbrense los oficios correspondientes.

Del Señor Juez,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C. No. 79.485.445 de Bogotá
T.P. No. 64.889 del C. S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, cinco (5) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 110014003010-2015-01274-00

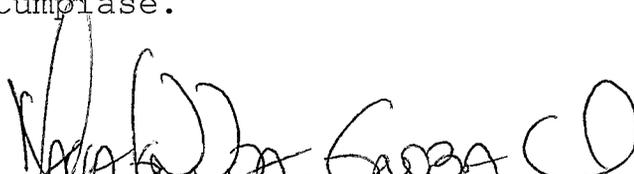
En atención al escrito que antecede, y por considerarlo procedente el Despacho dispone:

Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo, del sueldo o cualquier emolumento que devengue el demandado Antonio María Medina Carreño, como empleado y/o contratista del Pacific Straus Energy Colombia Ltda. Oficiense, de conformidad con el numeral 9° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Limítese la anterior medida a la suma de \$2'631.000,00

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco

<p>JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA Bogotá, D.C., 6 de octubre de 2017. Notificado por anotación en ESTADO No. 50 de la misma fecha.</p> <p>DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO Secretaria</p>
--

ol



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

CRA 10 No. 14-33 piso 6

OFICIO No 2903
OCTUBRE 13 DE 2017

Señor pagador:
PACIFIC STRAUS ENERGY COLOMBIA LTDA.
La ciudad.

REF.
PROCESO: EJECUTIVO No. 110014003010-2015-01274-00
DEMANDANTE CONJUNTO RESIDENCIAL MONTECARLO II RESIDENCAIL P.H. NIT.
900.076.929-8.
DEMANDADOS LUCIA ALEJANDRA CORREDOR VANEGAS C.C. 51.801.209 Y
ANTONIO MARIA MEDINA CARREÑO C.C. 19.295.302.

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendarado con fecha 05 de octubre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** de la quinta parte del salario y demás emolumentos embargables que sobrepase el mínimo legal mensual vigente devengados por el demandado ANTONIO MARIA MEDINA CARREÑO C.C. 19.295.302., en esa entidad como empleado y/o contratista.

Limítese la medida a la suma de \$2`631.000.00 M. c/te

Sírvase proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, a nombre de este despacho judicial y para el proceso de la referencia.

CODIGO DEL JUZGADO No. 110012041010

Se le previene que de lo contrario responderá por dicho valor o incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Agradezco de antemano su colaboración.

Atentamente,

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
SECRETARIA

Camilo Morillo

10262002



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6.
cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3418502

Oficio No. 0393
Febrero 23 de 2018

Señor pagador:
PACIFIC STRAUS ENERGY COLOMBIA LTDA.
La ciudad.

REF.
PROCESO: EJECUTIVO No. 110014003010-2015-01274-00
DEMANDANTE CONJUNTO RESIDENCIAL MONTECARLO II RESIDENCIAL P.H.
NIT. 900.076.929-8.
DEMANDADOS LUCIA ALEJANDRA CORREDOR VANEGAS C.C. 51.801.209 Y
ANTONIO MARIA MEDINA CARREÑO C.C. 19.295.302.

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado el 05 de octubre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **embargo** de la quinta parte del salario y demás emolumentos embargables que sobrepase el mínimo legal mensual vigente devengados por el demandado Antonio María Medina Carreño C.C. 19.295.302., en esa entidad como empleado y/o contratista.

Limítese la medida a la suma de \$2`631.000.00 M. c/te

Sírvase proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, a nombre de este despacho judicial y para el proceso de la referencia.

CODIGO DEL JUZGADO No. 110012041010

Se le previene que de lo contrario responderá por dicho valor o incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

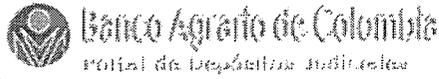
Agradezco de antemano su colaboración.

Atentamente,

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
SECRETARIA

Camilo Morillo
[Handwritten Signature]
1026286092

25



Cerrar Sesión

USUARIO: NMASQUER	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041010	DEPENDENCIA: 110014003010 JUZ 010 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 07/03/2019 4:03:38 PM	ÚLTIMO INGRESO: 07/03/2019 10:35:51 AM	CAMBIO CLAVE: 12/02/2019 07:36:11	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
--------------------------	--	--------------------------------------	---	--	---	-------------------------	--	---	--	-----------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 07/03/2019 04:08:27 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

110014003010

20150127400

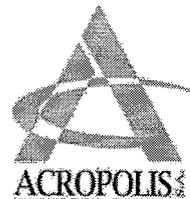
¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S.

JUZGADO 10 CIVIL MPAL
D.
20104 7-MAR-19 15:21

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MONTECARLO 2
DEMANDADOS: LUCIA CORREDOR

RADICADO: 2015-1274

ASUNTO: SOLICITUD INFORME DE TITULOS JUDICIALES

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, en calidad de apoderado de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar:

1. Se informe por secretaría el valor de los títulos judiciales que se encuentran consignados y que estén a disposición del juzgado a órdenes del proceso de la referencia.
2. Requerir al pagador de la empresa a la que se le ordenó el embargo de salario para que informe el cumplimiento de la orden

Del Señor Juez,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNÁNDEZ.
C.C. No 79.485.445. De Bogotá
T.P. No. 64.889 C.S.J



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá,

19 MAR 2019

Ref. 110014003010-2015-01274-00

Dando alcance a la solicitud que antecede, Secretaría, previa verificación, realice informe de los títulos judiciales que a la fecha de su elaboración, se encuentren a órdenes de este proceso.

De otro lado, y previo a imprimir el tramite correspondiente a la solicitud elevada, se requiere a la parte actora a efectos de que allegue constancia del diligenciamiento del oficio N° 0393 del 23 de febrero de 2018.

Notifíquese (1).

La Jueza,

[Handwritten signature]
María del Pilar Porero Ramírez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 20 MAR 2019 Notificado por anotación en
ESTADO No. 45 de la misma fecha.
[Handwritten signature]
NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
Secretaria

28



Cerrar Sesión

USUARIO: **CSJ AUTORIZA** ROL: **FIRMA ELECTRONICA** CUENTA JUDICIAL: **110012041010** DEPENDENCIA: **110014003010 JUZ 010 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA** REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA** ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO** REGIONAL: **BOGOTA** FECHA ACTUAL: **18/07/2019 3:20:24 PM** ÚLTIMO INGRESO: **18/07/2019 09:37:17 AM** CAMBIO CLAVE: **21/06/2019 08:25:33** DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4**

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 18/07/2019 03:20:52 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

Elija la fecha inicial
 Elija la fecha Final

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.8.5



DESPACHO COMISORIO No. 015

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6**

HACE SABER AL

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO- Y/O INSPECTOR
DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA ✓**

Que en el proceso EJECUTIVO N° 110014003010-2015-1274 que adelanta en este Juzgado **CONJUNTO RESIDENCIAL MONTECARLO II PARQUE RESIDENCIAL PH. CONTRA LUCIA ALEJANDRA CORREDOR VANEGAS**. Se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL.- Bogotá D.C., 12 DE ENERO DE 2016. Se le comisionó para la práctica de la diligencia DE EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES Y DEMAS OBJETOS NO SUJETOS A REGISTRO de propiedad del demandado, que se encuentren ubicados en la **CARRERA 56 N° 147 – 58 CASA 23 CONJUNTO MONTECARLO II PARQUE RESIDENCIAL P.H.**, de esta ciudad o en el lugar que se indique al momento de la diligencia, EXCLUIDOS LOS VEHICULOS Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Para la práctica de la diligencia de embargo y secuestro, se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO- y/o al INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA de esta ciudad, se designa como secuestre: VER ANEXO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Código de procedimiento Civil, anexo copia del auto de fecha **12 DE ENERO DE 2016** y del acta de nombramiento del auxiliar de la justicia y de las demás piezas pertinentes.

Actúa como apoderado de la parte actora El Doctor, FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ identificado con CC. 79.485.445 con T.P. No. 64.889 del C.S.J.

Se limita la anterior medida a la suma de \$3.508.000,00

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

Cordialmente,

**DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
SECRETARIA**



Fw: MEMORIAL DEVOLUCIÓN DE DESPACHO COMISORIO - C.R MONTECARLO II VRS. LUCIA
CORREDOR - PROCESO NO. 2015-1274

30

De: ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>
Enviado: miércoles, 8 de julio de 2020 7:49 a. m.
Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; fph@acropolissa.com <fph@acropolissa.com>;
MDPHM@acropolissa.com <MDPHM@acropolissa.com>
Asunto: MEMORIAL DEVOLUCIÓN DE DESPACHO COMISORIO - C.R MONTECARLO II VRS. LUCIA CORREDOR -
PROCESO NO. 2015-1274

Buen día, señores: JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS . Por medio del presente, adjunto memorial devolviendo Despacho Comisorio y solicitando se libre nuevamente el despacho comisorio, del proceso de referencia.

Cordialmente,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C No 79.485.445
T.P No 64.889 C.S de la J
fph@acropolissa.com
Movil: 3102122713

MARÍA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ
C.C No 52.375.129
T.P No 323.415 C.S de la J
mdphm@acropolissa.com
Movil: 3153427058

GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS
CRA 48 A No 170-27
PBX 4660373
www.acropolissa.com

Gracias. Acuse de recibo. Muchas gracias por su colaboración.

¿Las sugerencias anteriores son útiles? Sí No

Responder | Reenviar

Fw: MEMORIAL DEVOLUCIÓN DE DESPACHO COMISORIO - C.R MONTECARLO II VRS. LUCIA CORREDOR - PROCESO NO. 2015-1274

31

OF. de EJEC. PAC

Handwritten signature and navigation icons (left, right, search, etc.)

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Mié 8/07/2020 9:41 AM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

MEMORIAL DEVOLVIENDO D...
652 KB

Buenos días, se remite memorial para los fines pertinentes.

Cordialmente

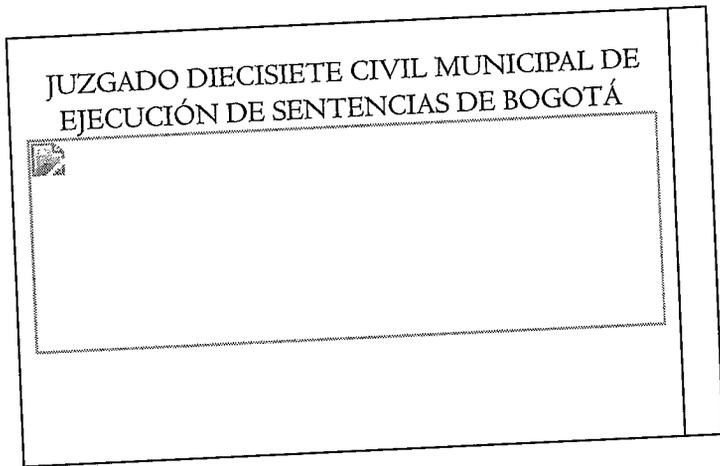
Juzgado 17 civil municipal de ejecución

83776 3-AUG-20 16:31

Handwritten signature

83776 3-AUG-20 16:31

Handwritten number: 3018-98-17
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



De: ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>

Enviado: miércoles, 8 de julio de 2020 7:49 a. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; fph@acropolissa.com <fph@acropolissa.com>;
MDPHM@acropolissa.com <MDPHM@acropolissa.com>

Asunto: MEMORIAL DEVOLUCIÓN DE DESPACHO COMISORIO - C.R MONTECARLO II VRS. LUCIA CORREDOR - PROCESO NO. 2015-1274

Buen día, señores: JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS . Por medio del presente, adjunto memorial devolviendo Despacho Comisorio y solicitando se libre nuevamente el despacho comisorio, del proceso de referencia.

Fw: MEMORIAL DEVOLUCIÓN DE DESPACHO COMISORIO - C.R MONTECARLO II VRS.
LUCIA CORREDOR - PROCESO NO. 2015-1274

32

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 8/07/2020 9:41 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

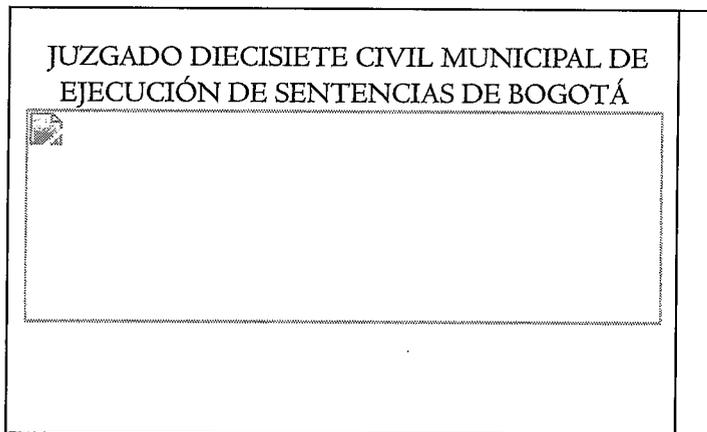
📎 1 archivos adjuntos (652 KB)

MEMORIAL DEVOLVIENDO D. COMISORIO.pdf;

Buenos días, se remite memorial para los fines pertinentes.

Cordialmente

Juzgado 17 civil municipal de ejecución



De: ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>

Enviado: miércoles, 8 de julio de 2020 7:49 a. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; fph@acropolissa.com <fph@acropolissa.com>;

MDPHM@acropolissa.com <MDPHM@acropolissa.com>

Asunto: MEMORIAL DEVOLUCIÓN DE DESPACHO COMISORIO - C.R MONTECARLO II VRS. LUCIA CORREDOR - PROCESO NO. 2015-1274

Buen día, señores: JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS . Por medio del presente, adjunto memorial devolviendo Despacho Comisorio y solicitando se libre nuevamente el despacho comisorio, del proceso de referencia.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MONTECARLO II PARQUE
RESIDENCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADOS: LUCIA ALEJANDRA CORREDOR VANEGAS
RADICADO: 2015-1274
ASUNTO: DEVOLVER DESPACHO COMISORIO

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del asunto de la referencia respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de:

DEVOLVER

El Despacho comisorio original N° 015 sin diligenciar, toda vez que lo correcto es que se ordene Comisionar a la Alcaldía local y/o Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Por lo anterior, solicito al Señor Juez se libre nuevamente el despacho comisorio N°015 corregido.

ANEXO:

- 1. Despacho Comisorio No. 015 sin diligenciar.

Del Señor Juez;

FERNANDO PIEDRAHITA HERNÁNDEZ.
C.C. No. 79.485.445. De Bogotá
T.P. No. 64.889 C.S.

0-10
letra
3572-28-17
Cdly
27

0 22-09
34



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

Señor
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ORIGEN: 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D

DEMANDANTE: CONJUNTO MONTECARLO II – PARQUE RESIDENCIAL P.H
DEMANDADOS: LUCIA ALEJANDRINA CORREDOR VANEGAS
ANTONIO MARIA MEDINA CARREÑO
RADICADO: 2015-1274

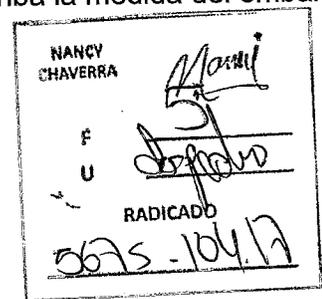
FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, mayor de edad vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la C.C. No. 79.485.445 de Bogotá, abogado en ejercicio con la T.P No. 64.889 del C. S. de la J me dirijo respetuosamente a su Despacho, con el fin de solicitarle se sirva:

DECRETAR:

1. El embargo de remanentes dentro del proceso Ejecutivo de **LEONORA PEREZ MEJIA VRS ANTONIO MARIA MEDINA CARREÑO**, juzgado 05 civil municipal de oralidad de la ciudad de **Cúcuta**, proceso No. 2019-1106.
2. Embargo de derechos de cuota del 50% del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria **No 50N-20441123** de propiedad de **LUCIA ALEJANDRINA CORREDOR VANEGAS** correspondientes.

Para tal efecto líbrense los oficios correspondientes a la oficina de registro de instrumentos públicos de la zona correspondiente con el fin de que se inscriba la medida del embargo.

Del Señor Juez,



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

01259 26-OCT-'20 11:56

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C. No. 79.485.445 de Bogotá
T.P. No. 64.889 del C. S. de la J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

35

Certificado generado con el Pin No: 201005176534661702

Nro Matrícula: 50N-20441123

Página 2

Impreso el 5 de Octubre de 2020 a las 12:26:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA PETROLERA S.A. FIDUPETROL S.A. - VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION -CATINGA.

X NIT.8300530775

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-09-2005 Radicación: 2005-70429

Doc: ESCRITURA 7595 del 22-07-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$189,680,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

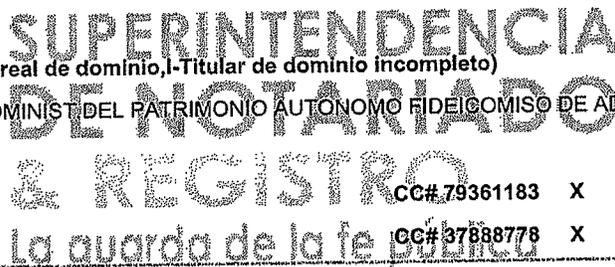
DE: FIDUCIARIA PETROLERA S.A. FIDUPETROL S.A.-VOCERA Y ADMINIST DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO DE ADMINIST. CATINGA.

OJAS MU/OZ JORGE ABELARDO

CC# 79361183 X

A: TAPIAS DIAZ YOLANDA

CC# 37888778 X



ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-09-2005 Radicación: 2005-70429

Doc: ESCRITURA 7595 del 22-07-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS MU/OZ JORGE ABELARDO

CC# 79361183 X

DE: TAPIAS DIAZ YOLANDA

CC# 37888778 X

A: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-09-2005 Radicación: 2005-70429

Doc: ESCRITURA 7595 del 22-07-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$40,977,436

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA MAYOR SOBRE ESTE. ESC.7614

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: FIDUCIARIA PETROLERA S.A. FIDUPETROL S.A.-VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO CATINGA

NIT.830053077

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-09-2005 Radicación: 2005-70429

Doc: ESCRITURA 7595 del 22-07-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS MU/OZ JORGE ABELARDO

CC# 79361183 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

36

Certificado generado con el Pin No: 201005176534661702

Nro Matrícula: 50N-20441123

Pagina 4

Impreso el 5 de Octubre de 2020 a las 12:26:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NIT# 8600067732

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-12-2006 Radicación: 2006-113284

Doc: ESCRITURA 4065 del 06-12-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTRO CASTRO BERNARDO

CC# 79295921 X

A: MANTILLA MEZA LIBIA

CC# 63302831 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-01-2014 Radicación: 2014-1678

Doc: ESCRITURA 11263 del 10-12-2013 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$163,200,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. - CAVIPETROL

NIT# 8600067732

A: CASTRO CASTRO BERNARDO

CC# 79295921

A: MANTILLA MEZA LIBIA

CC# 63302831

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 10-06-2015 Radicación: 2015-40248

Doc: ESCRITURA 2332 del 20-03-2014 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A

VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO CASTRO BERNARDO

CC# 79295921

MANTILLA MEZA LIBIA

CC# 63302831

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 10-06-2015 Radicación: 2015-40248

Doc: ESCRITURA 2332 del 20-03-2014 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$410,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO CASTRO BERNARDO

CC# 79295921

DE: MANTILLA MEZA LIBIA

CC# 63302831

A: CORREDOR VANEGAS LUCIA ALEJANDRINA

CC# 51801209 X

A: MEDINA CARRE/O ANTONIO MARIA

CC# 19295302 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MÁTRICULA INMOBILIARIA

37

Certificado generado con el Pin No: 201005176534661702

Nro Matrícula: 50N-20441123

Página 6

Impreso el 5 de Octubre de 2020 a las 12:26:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2010-14452

Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

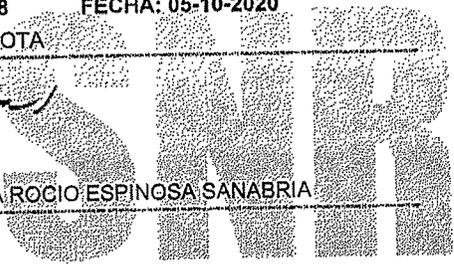
TURNO: 2020-359908

FECHA: 05-10-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



30

RV: SOLICITUD EMBARGO - MONTECARLO II VRS ANTONIO MEDINA - PROCESO NO. 2015-1274

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/10/2020 4:14 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (702 KB)

MONTECARLO VRS LUCIA CORREDOR DECRETAR MEDIDA CAUTELAR.pdf;

BUENAS TARDES, SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE,

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN.

De: ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>

Enviado: viernes, 23 de octubre de 2020 2:28 p. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD EMBARGO - MONTECARLO II VRS ANTONIO MEDINA - PROCESO NO. 2015-1274

Buenas tardes, señores: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, por medio del presente adjunto solicitud dentro del proceso de la referencia.

L.W

--

Cordialmente,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ

C.C No 79.485.445

T.P No 64.889 C.S de la J

fph@acropolissa.com

Movil: 3102122713

MARÍA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ

C.C No 52.375.129

T.P No 323.415 C.S de la J

mdphm@acropolissa.com

Movil: 3153427058

GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS

CRA 48 A No 170-27

PBX 4660373

www.acropolissa.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 01 DIC 2020

Ref. Ejecutivo N° 2015-01274-10

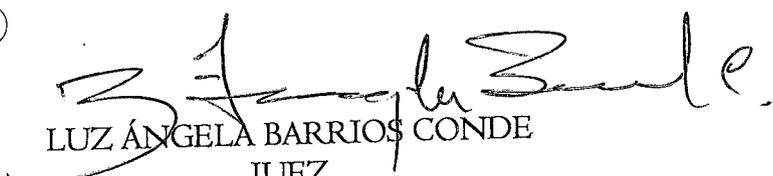
Atendiendo lo señalado por la parte actora a folio 33, secretaria proceda a actualizar el despacho comisorio ordenado en autos, sin embargo, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del Art. 38 del C.G. del P. y Circular PCSJ17 – I0832 de octubre 30 de 2017 prorrogado con los Acuerdos PCSAI7-II036 de junio 28 de 2018, PCSJAI8-III168 de diciembre 6 de 2018 y PCSJAI9-II336 del 15 de julio de 2019 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se comisionese con amplias facultadas al señor al Señor Alcalde de la Localidad de la zona respectiva de la ubicación del inmueble en la ciudad de Bogotá y hágasele las advertencias correspondientes.

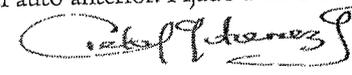
De conformidad con lo previsto en el Art. 593 y 599 del C.G.P., el despacho dispone:

I.- **DECRETAR EL EMBARGO** y retención preventiva de los bienes y/o remanentes que le llegaren a quedar al aquí demandado ANTONIO MARÍA MEDINA CARREÑO dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 2019-II06 que ante el Juzgado 5° Civil Municipal de oralidad Cúcuta, departamento de Norte de Santander le adelanta Leonor Pérez Mejía. Límitese la medida a la suma de \$5.000.000.00. *Secretaría libre oficio en dicho sentido.*

2.- **DECRETAR EL EMBARGO** y posterior secuestro de la CUOTA PARTE del inmueble distinguido con la M.I. No. 50N-2044II23 denunciado como de propiedad de la demandada LUCIA ALEJANDRA CORREDOR VANEGAS. Por secretaria líbrese oficio a la oficina de registro de instrumentos públicos de la zona respectiva.

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

<p>Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá Bogotá D.C. 02 DEC 2020 Por anotación en estado N° 157 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria.  CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

40

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0121-2496

Bogotá, D.C. 25 de enero de 2021

Señores:
JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CUCUTA – NORTE DE SANTANDER

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-010-2015-01274-00** iniciado por CONJUTNO MONTECARLO II PARQUE RESIDENCIAL – P.H NIT: 900076929-8 **contra** LUCIA ALEJANDRINA CORREDOR VANEGAS C.C 51801209 Y ANTONIO MARIA MEDINA CARREÑO C.C 19295302 (Juzgado de Origen 10° Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 1 de diciembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado ANTONIO MARIA MEDINA CARREÑO C.C 19295302, dentro del proceso EJECUTIVO N° **2019-01106-00** que adelanta LEONOR PEREZ MEJIA

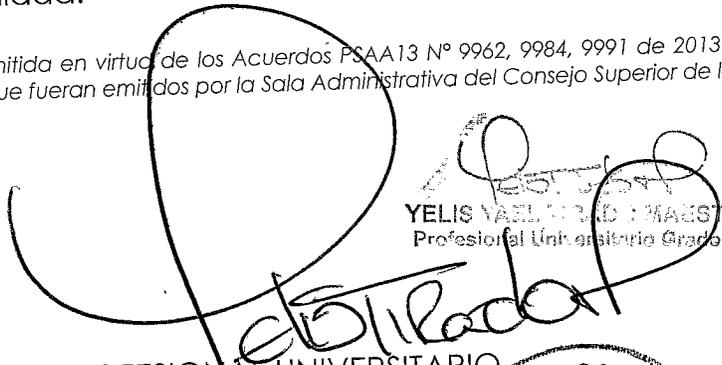
Limítese la medida a la suma de \$ 5.000.000.00.M/cte.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


YELIS Yael ... MAESTRE
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0121-2496

Bogotá, D.C. 25 de enero de 2021

Señores:
JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-010-2015-01274-00** iniciado por CONJUNTO MONTECARLO II PARQUE RESIDENCIAL - P.H NIT: 900076929-8 **contra** LUCIA ALEJANDRINA COREDOR VANEGAS C.C 51801209 Y ANTONIO MARIA MEDINA CARENÑO C.C 19295302 (Juzgado de Origen 10º Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 1 de diciembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado ANTONIO MARIA MEDINA CARENÑO C.C 19295302, dentro del proceso EJECUTIVO N° **2019-01106-00** que adelanta LEONOR PEREZ MEJIA

Limítese la medida a la suma de \$ 5.000.000,00.M/cte.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos RSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS VAEL NIN, MAESTRE
Profesional Universitario grado 12
Eduickor
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

41

Seguimiento:

Datos adjuntos:

Asunto:

Para:

Enviado el:

De:

Ruth Yamile Castro Pinto

lunes, 8 de febrero de 2021 11:02

Juzgado 05 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta

OFICIOS No. O-0121-2496 25 DE ENERO DE 2021

2496- J5 CM CUCUTA.pdf

Destinatario

Juzgado 05 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta

Entrega

Entregado: 8/02/2021 11:03



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION

DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. PSA15-10402 DE 2015

CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio me permito allegar oficio No. O-0121-2496 de fecha 25 de enero de 2021 emitida dentro del proceso 110014003-010-2015-01274-00 que cursa en el **JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, para lo pertinente, por favor confirmar recibido.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11724 del Consejo Superior de la Judicatura y **ACUERDO No. CSJBT21-1** del Consejo Seccional de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

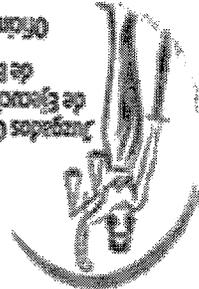
La **contestaciones**

deben ser

allegadas

al

correo **servicioalusuarioembta@cendof.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese despacho no conozca del mencionado proceso, remítase al despacho correspondiente para tal fin.



Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias
de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Ruth Yamile Castro P.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ccastrop@cendof.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelias,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A.; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje. Gracias.



Despacho Comisorio N° DC-0121-326

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-010-2015-01274-00** iniciado por CONJUTNO MONTECARLO II PARQUE RESIDENCIAL – P.H NIT: 900076929-8 **contra** LUCIA ALEJANDRINA CORREDOR VANEGAS C.C 51801209 Y ANTONIO MARIA MEDINA CARREÑO C.C 19295302 (Juzgado de Origen 10° Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 1 de diciembre de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de la CUOTA PARTE del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20441123, de propiedad de la parte demandada LUCIA ALEJANDRINA CORREDOR VANEGAS C.C 51801209. Ubicado en carrera 48 No. 144 A -58 INT 23 CONJUNTO "MONTECARLOS II PARQUE RESIDENCIAL" P.H.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 1 de diciembre de 2020 Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, identificado(a) con C.C. 79485445 y T.P. 64889 del C. S. de la J. Ubicado en la CARRERA 48 A No. 170-27. Tel: 4660373 ext 118 Correo Electrónico: fph@acropolissa.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 25 de enero de 2021.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Despacho Comisorio N° DC-0121-326

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-010-2015-01274-00** iniciado por CONJUTNO MONTECARLO II PARQUE RESIDENCIAL – P.H NIT: 900076929-8 **contra** LUCIA ALEJANDRINA CORREDOR VANEGAS C.C 51801209 Y ANTONIO MARIA MEDINA CARREÑO C.C 19295302 (Juzgado de Origen 10° Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 1 de diciembre de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de la CUOTA PARTE del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20441123, de propiedad de la parte demandada LUCIA ALEJANDRINA CORREDOR VANEGAS C.C 51801209. Ubicado en carrera 48 No. 144 A -58 INT 23 CONJUNTO "MONTECARLOS II PARQUE RESIDENCIAL" P.H.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 1 de diciembre de 2020

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, identificado(a) con C.C. 79485445 y T.P. 64889 del C. S. de la J. Ubicado en la CARRERA 48 A No. 170-27. Tel: 4660373 ext 118 Correo Electrónico: fph@acropolissa.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 25 de enero de 2021.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-0121-326

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-010-2015-01274-00** iniciado por CONJUTNO MONTECARLO II PARQUE RESIDENCIAL – P.H NIT: 900076929-8 **contra** LUCIA ALEJANDRINA CORREDOR VANEGAS C.C 51801209 Y ANTONIO MARIA MEDINA CARREÑO C.C 19295302 (Juzgado de Origen 10° Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 1 de diciembre de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de la CUOTA PARTE del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20441123, de propiedad de la parte demandada LUCIA ALEJANDRINA CORREDOR VANEGAS C.C 51801209. Ubicado en carrera 48 No. 144 A -58 INT 23 CONJUNTO "MONTECARLOS II PARQUE RESIDENCIAL" P.H.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 1 de diciembre de 2020

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, identificado(a) con C.C. 79485445 y T.P. 64889 del C. S. de la J. Ubicado en la CARRERA 48 A No. 170-27. Tel: 4660373 ext 118 Correo Electrónico: fph@acropolissa.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 25 de enero de 2021.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Bogotá, 25 de marzo de 202

OFICIO No. **O-0321-935**

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-010-2015-01274-00** iniciado por CONJUTNO MONTECARLO II PARQUE RESIDENCIAL – P.H NIT: 900.076.929-8 **contra** LUCIA ALEJANDRINA CORREDOR VANEGAS C.C 51.801.209 Y ANTONIO MARIA MEDINA CARREÑO C.C 19.295.302 (Juzgado de Origen 10° Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha **01 de diciembre 2020**, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50N-20441123**, denunciado como de propiedad de la parte demandada LUCIA ALEJANDRINA CORREDOR VANEGAS C.C 51.801.209.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA DÍAZ
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá, D.C.



KAREN RUEDA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

47

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Bogotá, 25 de marzo de 202

OFICIO No. **O-0321-935**

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-010-2015-01274-00** iniciado por CONJUTNO MONTECARLO II PARQUE RESIDENCIAL – P.H NIT: 900.076.929-8 **contra** LUCIA ALEJANDRINA CORREDOR VANEGAS C.C 51.801.209 Y ANTONIO MARIA MEDINA CARREÑO C.C 19.295.302 (Juzgado de Origen 10° Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha **01 de diciembre 2020**, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50N-20441123**, denunciado como de propiedad de la parte demandada LUCIA ALEJANDRINA CORREDOR VANEGAS C.C 51.801.209.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario: Grado 12


GRACIELA DAZA DIAZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

KAREN RUEDA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Bogotá, 25 de marzo de 202

OFICIO No. **O-0321-935**

Señor:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA**

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-010-2015-01274-00** iniciado por CONJUTNO MONTECARLO II PARQUE RESIDENCIAL - P.H NIT: 900.076.929-8 **contra** LUCIA ALEJANDRINA CORREDOR VANEGAS C.C 51.801.209 Y ANTONIO MARIA MEDINA CARREÑO C.C 19.295.302 (Juzgado de Origen 10° Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha **01 de diciembre 2020**, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50N-20441123**, denunciado como de propiedad de la parte demandada LUCIA ALEJANDRINA CORREDOR VANEGAS C.C 51.801.209.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

KAREN RUEDA

LB

48
69

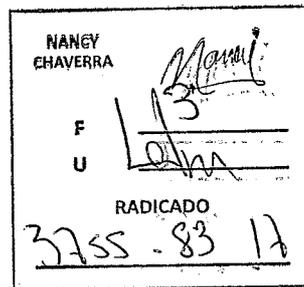
RV: SOLICITUD CORRECCION OFICIO, PROCESO NO. 2015-1274, MONTECARLO II VS LUCIA ALEJANDRINA CORREDOR, JUZ. 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION ORIGEN 10 CIVIL MUNICIPAL

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/04/2021 15:18

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (409 KB)
SOLICITUD CORRECCION OFICIO.pdf;



SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

OF. EJEC. MPAL. RADICADO

2021 29-APR-21 14:00

De: ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>

Enviado: martes, 27 de abril de 2021 3:19 p. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: FERNANDO PIEDRAHITA <fph@acropolissa.com>; MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ <MDPHM@acropolissa.com>; Acropolis-Juan Sebastian Garzón <juridico3@acropolissa.com>

Asunto: SOLICITUD CORRECCION OFICIO, PROCESO NO. 2015-1274, MONTECARLO II VS LUCIA ALEJANDRINA CORREDOR, JUZ. 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION ORIGEN 10 CIVIL MUNICIPAL

Buen día

Señores Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución

Por medio de la presente adjunto con anexo memorial con la solicitud corrección oficio para el proceso de la referencia.

kh.

--

Cordialmente,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ

C.C No 79.485.445

T.P No 64.889 C.S de la J

fph@acropolissa.com

Movil: 3102122713

MARÍA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ

C.C No 52.375.129

T.P No 323.415 C.S de la J

mdphm@acropolissa.com

Movil: 3153427058

GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS

CRA 48 A No 170-27

PBX 4660373

47
50



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

Señor

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C. ORIGEN JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CONJUNTO MONTECARLO II PARQUE RESIDENCIAL – P. H.
DEMANDADOS: LUCIA ALEJANDRINA CORREDOR VANEGAS
ANTONIO MARIA MEDINA CARREÑO
RADICADO: 2015-1274

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, vecino y residente de la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del asunto de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin:

SOLICITAR

La corrección del oficio de embargo no. O-0321-935, lo anterior debido a que en la fecha del oficio dice **25 de marzo de 202**, siendo lo correcto **25 de marzo de 2021**.

Para tal efecto solicito se libre nuevamente el oficio correspondiente.

Del Señor Juez,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNÁNDEZ.
C.C. No. 79.485.445. De Bogotá
T.P. No. 64.889 C.S.J
Ch.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

51

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Bogotá, 25 de marzo de 202

OFICIO No. **O-0321-935**

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ZONA RESPECTIVA

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-010-2015-01274-00** iniciado por CONJUTNO MONTECARLO II PARQUE RESIDENCIAL – P.H NIT: 900.076.929-8 **contra** LUCIA ALEJANDRINA CORREDOR VANEGAS C.C 51.801.209 Y ANTONIO MARIA MEDINA CARREÑO C.C 19.295.302 (Juzgado de Origen 10° Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha **01 de diciembre 2020**, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y posterior SECUESTRO, del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50N-20441.123**, denunciado como de propiedad de la parte demandada LUCIA ALEJANDRINA CORREDOR VANEGAS C.C 51.801.209.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grados 12


GRACIELA DAZA DIAZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

KAREN RUEDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

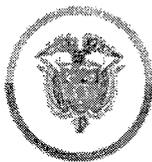
Ref. Ejecutivo N° 010-2015-01274

Atendiendo lo solicitado, *por secretaria corríjase el oficio No. O-0321-935 indicando de manera correcta y completa la fecha de elaboración del documento. Una vez elaborado remítase por el medio más expedito.*

No obstante, se REQUIERE a la Oficina de Ejecución (Área de Entradas) para que ingrese al despacho únicamente los memoriales en los cuales el Juez deba pronunciarse (Art. 109 C.G.P).

Cúmplase,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

53
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Bogotá, 10 de junio de 2021

OFICIO No. **O-0621-2033**

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-010-2015-01274-00** iniciado por CONJUTNO MONTECARLO II PARQUE RESIDENCIAL – P.H NIT: 900.076.929-8 **contra** LUCIA ALEJANDRINA CORREDOR VANEGAS C.C 51.801.209 Y ANTONIO MARIA MEDINA CARREÑO C.C 19.295.302 (Juzgado de Origen 10° Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha **01 de diciembre 2020 Y 04 de junio de 2021**, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50N-20441123**, denunciado como de propiedad de la parte demandada LUCIA ALEJANDRINA CORREDOR VANEGAS C.C 51.801.209.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
 MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
 BOGOTÁ D.C

54

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
 DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
 Tel: 2438795

Bogotá, 10 de junio de 2021

OFICIO No. **O-0621-2033**

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
 Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-010-2015-01274-00** iniciado por CONJUTNO MONTECARLO II PARQUE RESIDENCIAL – P.H NIT: 900.076.929-8 **contra** LUCIA ALEJANDRINA CORREDOR VANEGAS C.C 51.801.209 Y ANTONIO MARIA MEDINA CARREÑO C.C 19.295.302 (Juzgado de Origen 10° Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha **01 de diciembre 2020 Y 04 de junio de 2021**, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50N-20441123**, denunciado como de propiedad de la parte demandada LUCIA ALEJANDRINA CORREDOR VANEGAS C.C 51.801.209.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Garzón
 Profesional Universitario
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Bogotá, 10 de junio de 2021

OFICIO No. **O-0621-2033**

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-010-2015-01274-00** iniciado por CONJUTNO MONTECARLO II PARQUE RESIDENCIAL – P.H NIT: 900.076.929-8 **contra** LUCIA ALEJANDRINA CORREDOR VANEGAS C.C 51.801.209 Y ANTONIO MARIA MEDINA CARREÑO C.C 19.295.302 (Juzgado de Origen 10° Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha **01 de diciembre 2020 Y 04 de junio de 2021**, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50N-20441123**, denunciado como de propiedad de la parte demandada LUCIA ALEJANDRINA CORREDOR VANEGAS C.C 51.801.209.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Fwd: REMISION OFICIOS DIGITALES PROCESO 10-2015-1274 JUZGADO 17 ECM

ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>

Mar 29/06/2021 10:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Acropolis Carlos Eduardo Moya <juridico3@acropolissa.com>; MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ <MDPHM@acropolissa.com>; FERRNANDO PIEDRAHITA <fph@acropolissa.com>

1 archivos adjuntos (537 KB)

JUZ17-10-2015-1274-06242021101816.pdf;

Buen día

Señores Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución

Por medio de la presente solicito amable y respetuosamente ante su despacho en calidad de apoderado de la parte demandante se dé trámite al oficio de embargo no. O-0621-2033 con fecha del 10 de Junio de 2021 desde el correo del juzgado al siguiente correo electrónico: documentosregistrobogotanorte@Supernotariado.gov.co, toda vez que el Decreto 806 del 2020, Art. 11, "el trámite de los mismos debe ser realizado por ustedes toda vez que el citado artículo indica que estos oficios se tramitarán y no se desconocerán siempre que provengan del correo electrónico de la autoridad judicial", esto con el fin de continuar con el trámite procesal y así pagar los derechos correspondientes.

kh.

Cordialmente,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ

C.C No 79.485.445

T.P No 64.889 C.S de la J

fph@acropolissa.com

Movil: 3102122713

GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS

CRA 48 A No 170-27

PBX 4660373

www.acropolissa.com

De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: jueves, 24 de junio de 2021 3:27 p. m.

Para: FERRNANDO PIEDRAHITA <fph@acropolissa.com>

Asunto: REMISION OFICIOS DIGITALES PROCESO 10-2015-1274 JUZGADO 17 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N° 0621-2033 ordenado(s) en auto de fecha 01 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 04 DE JUNIO DE 2021 en 1 folio(s) anexo(s).

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor **RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO** lo antes solicitado.

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado **EXCLUSIVAMENTE** para él **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Jennyfer toloza



**Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias
de Bogotá D.C.**

Oficina de Apoyo

OF. EJE. CIVIL APAL.

88918 6-JUL-21 10:21

5799-46-017

Liliana Graciela I
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Ju:
ldazadi@cendoj.ramajudic
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. H



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

58

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Bogotá, 10 de junio de 2021

OFICIO No. **O-0621-2033**

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-010-2015-01274-00** iniciado por CONJUTNO MONTECARLO II PARQUE RESIDENCIAL – P.H NIT: 900.076.929-8 **contra** LUCIA ALEJANDRINA CORREDOR VANEGAS C.C 51.801.209 Y ANTONIO MARIA MEDINA CARREÑO C.C 19.295.302 (Juzgado de Origen 10º Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha **01 de diciembre 2020 Y 04 de junio de 2021**, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50N-20441123**, denunciado como de propiedad de la parte demandada LUCIA ALEJANDRINA CORREDOR VANEGAS C.C 51.801.209.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13, N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

(Handwritten signature)
Diana Paola Carreño López
Profesional Universitario
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(Circular stamp: REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

58

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Bogotá, 10 de junio de 2021

OFICIO No. **O-0621-2033**

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad:

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-010-2015-01274-00** iniciado por CONJUTNO MONTECARLO II PARQUE RESIDENCIAL - P.H. NIT: 900.076.929-8 **contra** LUCIA ALEJANDRINA CORREDOR VANEGAS C.C. 51.801.209 Y ANTONIO MARIA MEDINA CARREÑO C.C. 19.295.302 (Juzgado de Origen 10º Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha **01 de diciembre 2020 Y 04 de junio de 2021**, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y posterior SEQUESTRO del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50N-20441123**, denunciado como de propiedad de la parte demandada LUCIA ALEJANDRINA CORREDOR VANEGAS C.C. 51.801.209.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

[Circular stamp: REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA]

SOLICITUD DAR TRAMITE, PROCESO NO. 010-2015-1274, MONTECARLO II VS LUCIA ALEJANDRINA CORREDOR, JUZ. 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION ORIGEN 10 CIVIL MUNICIPAL

ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>

Vie 02/07/2021 12:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
 Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 CC: FERNANDO PIEDRAHITA <fph@acropolissa.com>; MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ <MDPHM@acropolissa.com>;
 Acropolis Carlos Eduardo Moya <juridico3@acropolissa.com>

Buen día

Señores Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución

Por medio de la presente solicito amable y respetuosamente ante su despacho en calidad de apoderado de la parte demandante se dé trámite al oficio de embargo no. O-0621-2033 con fecha del 10 de Junio de 2021 del proceso no. 2015-1274 origen juzgado 10 civil municipal radicandolo desde el correo del juzgado al siguiente correo electrónico: documentosregistrobogotanorte@Supernotariado.gov.co, , toda vez que el Decreto 806 del 2020, Art. 11, **"el trámite de los mismos debe ser realizado por ustedes toda vez que el citado artículo indica que estos oficios se tramitarán y no se desconocerán siempre que provengan del correo electrónico de la autoridad judicial"**, esto con el fin de continuar con el trámite procesal y así pagar los derechos correspondientes.

kh.

--

Cordialmente,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C No 79.485.445
T.P No 64.889 C.S de la J
fph@acropolissa.com
Movil: 3102122713

GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS
RA 48 A No 170-27
PBX 4660373
www.acropolissa.com

DE EJEC. CIVIL PROZCAG
 04889 7-JUL-21 16:39

04889 7-JUL-21 16:39

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>CS</i>
U	<i>CS</i>
RADICADO	
<i>5918-238-A</i>	

RV: SOLICITUD DAR TRAMITE, PROCESO NO. 2015-1274, MONTECARLO II VS LUCIA ALEJANDRINA CORREDOR, JUZ. 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN ORIGEN 10 CIVIL MUNICIPAL

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 29/06/2021 10:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (541 KB)

OFICIO DE EMBARGO CORREGIDO NO. O-0621-2033.pdf;



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazaadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>

Enviado: martes, 29 de junio de 2021 10:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: FERRNANDO PIEDRAHITA <fph@acropolissa.com>; MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ

<MDPHM@acropolissa.com>; Acropolis Carlos Eduardo Moya <juridico3@acropolissa.com>

Asunto: SOLICITUD DAR TRAMITE, PROCESO NO. 2015-1274, MONTECARLO II VS LUCIA ALEJANDRINA CORREDOR, JUZ. 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN ORIGEN 10 CIVIL MUNICIPAL

Buen día

Señores Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución

Por medio de la presente solicito amable y respetuosamente ante su despacho en calidad de apoderado de la parte demandante se dé trámite al oficio de embargo no. O-0621-2033 con fecha del 10 de Junio de 2021 desde el correo del juzgado al siguiente correo electrónico: documentosregistrobogotanorte@Supernotariado.gov.co, toda vez que el Decreto 806 del 2020, Art. 11, **"el trámite de los mismos debe ser realizado por ustedes toda vez que el citado artículo indica que estos oficios se tramitarán y no se desconocerán siempre que provengan del correo electrónico de la autoridad judicial"**, esto con el fin de continuar con el trámite procesal y así pagar los derechos correspondientes.

kh.

--

Cordialmente,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ

C.C No 79.485.445

T.P No 64.889 C.S de la J

fph@acropolissa.com

Movil: 3102122713

13353 6-JUL-21 11:00
13353 6-JUL-21 11:00

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-10
lema
5806-43-17
Laura G
F3-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

61

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Bogotá, 10 de junio de 2021

OFICIO No. O-0621-2033

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-010-2015-01274-00** iniciado por CONJUTNO MONTECARLO II PARQUE RESIDENCIAL – P.H NIT: 900.076.929-8 **contra** LUCIA ALEJANDRINA CORREDOR VANEGAS C.C 51.801.209 Y ANTONIO MARIA MEDINA CARREÑO C.C 19.295.302 (Juzgado de Origen 10° Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha **01 de diciembre 2020 Y 04 de junio de 2021**, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50N-20441123**, denunciado como de propiedad de la parte demandada LUCIA ALEJANDRINA CORREDOR VANEGAS C.C 51.801.209.

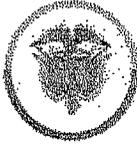
Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13. N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Barthelemy
Profesional Universitario
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Bogotá, 10 de junio de 2021

OFICIO No. **O-0621-2033**

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ZONA RESPECTIVA

Ciudad:

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-010-2015-01274-00** iniciado por CONJUTNO MONTECARLO II PARQUE RESIDENCIAL - P.H.NIT: 900.076.929-8 contra LUCIA ALEJANDRINA CORREDOR VANEGAS C.C. 51.801.209 Y ANTONIO MARIA MEDINA CARREÑO C.C. 19.295.302 (Juzgado de Origen 10° Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha **01 de diciembre 2020 Y 04 de junio de 2021**, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50N-20441123**, denunciado como de propiedad de la parte demandada LUCIA ALEJANDRINA CORREDOR VANEGAS C.C. 51.801.209.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

SOLICITUD DAR TRAMITE, PROCESO NO. 010-2015-1274, MONTECARLO II VS LUCIA ALEJANDRINA CORREDOR, JUZ. 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION ORIGEN 10 CIVIL MUNICIPAL

6

ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>

Jue 15/07/2021 14:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: FERNANDO PIEDRAHITA <fph@acropolissa.com>; MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ <MDPHM@acropolissa.com>;
Acropolis Carlos Eduardo Moya <juridico3@acropolissa.com>

Buen día

Señores Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución

Por medio de la presente solicito amable y respetuosamente ante su despacho en calidad de apoderado de la parte demandante se dé trámite al oficio de embargo no. O-0621-2033 con fecha del 10 de Junio de 2021 del proceso no. 2015-1274 origen juzgado 10 civil municipal radicandolo desde el correo del juzgado al siguiente correo

electrónico: documentosregistrobogotanorte@Supernotariado.gov.co, , toda vez que el Decreto 806 del 2020, Art. 11, **"el trámite de los mismos debe ser realizado por ustedes toda vez que el citado artículo indica que estos oficios se tramitarán y no se desconocerán siempre que provengan del correo electrónico de la autoridad judicial"**,, esto con el fin de continuar con el trámite procesal y así pagar los derechos correspondientes.

kh.

--

Cordialmente,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ

C.C No 79.485.445

T.P No 64.889 C.S de la J

fph@acropolissa.com

Movil: 3102122713

GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS

CRA 48 A No 170-27

PBX 4660373

www.acropolissa.com

OF. EJEC. NPAL. RADICAC.

07145 23-JUL-'21 14:02

6409-168-017

REMISIÓN DE OFICIOS DIGTALES PROCESO No. 10-2015-1274 JUZ 17 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 03/08/2021 15:12

Para: ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>; documentosregistrobogotanorte@supernotariado.gov.co <documentosregistrobogotanorte@supernotariado.gov.co>; Leidy Johana Quiroga Vargas <ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co>

1 archivos adjuntos (250 KB)

JUZ17-10-2015-1274-08022021113706.pdf;

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el Oficio No. O-0621-2033 ordenado en auto del 1 de diciembre de 2020 en dos folios anexos.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que “todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible” y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad “se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”. En atención a lo anterior, le pongo en conocimiento que el oficio en referencia se encuentra suscrito con firma electrónica Y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Ahora bien, por parte de la secretaria se siguen remitiendo oficios con firma física escaneados en formato PDF motivo por el cual cualquiera de los dos formatos es plenamente valido siempre y cuando provenga del correo oficial dispuesto por el juzgado y bajo una orden emitida por el despacho tal como lo dispone ya mencionado decreto 806 del 2020.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente.

Atentamente,

Wendy Arias

**Liliana Graciela Daza D**

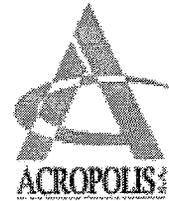
Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

Señor

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ ORIGEN: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.

C.

E.

S.

D.

DEMANDANTE: CONJUNTO MONTECARLO II PARQUE RESIDENCIAL

DEMANDADOS: LUCIA ALEJANDRINA CORREDOR VANEGAS

ANTONIO MARIA MEDINA CARREÑO

RADICADO: 2015 - 1274

ASUNTO: SOLICITUD SECUESTRO

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 64.889 del C.S. de la J. en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, de la manera más respetuosa me dirijo a su Despacho con el fin de:

SOLICITAR

Se decrete el secuestro del bien inmueble el cual se encuentra debidamente embargado como consta en certificado de libertad No. 50N-20441123 adjunto.

Del señor juez,

FERNANDO PIEDRAHITA MARTINEZ

C.C. No. 79.485.445 de Bogotá.

T.P. No. 64.889 del C.S. de la J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211129371551756559

Nro Matrícula: 50N-20441123

Pagina 2 TURNO: 2021-624356

Impreso el 29 de Noviembre de 2021 a las 06:38:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 7614 del 11-11-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA PETROLERA S.A. COMO VOCERA DE FIDEICOMISO CATINGA

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO HOY BCSC S.A.

NIT# 8600387177

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-11-2004 Radicación: 2004-88030

Doc: ESCRITURA 7130 del 09-11-2004 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA PETROLERA S.A. FIDUPETROL S.A. - VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION -CATINGA.

X NIT.8300530775

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-09-2005 Radicación: 2005-70429

Doc: ESCRITURA 7595 del 22-07-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$189,680,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA PETROLERA S.A. FIDUPETROL S.A.-VOCERA Y ADMINIST.DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO DE ADMINIST. CATINGA.

A: ROJAS MU/OZ JORGE ABELARDO *X*

CC# 79361183 X

A S DIAZ YOLANDA *X*

CC# 37888778 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-09-2005 Radicación: 2005-70429

Doc: ESCRITURA 7595 del 22-07-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS MU/OZ JORGE ABELARDO

CC# 79361183 X

DE: TAPIAS DIAZ YOLANDA *E*

CC# 37888778 X

A: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-09-2005 Radicación: 2005-70429

Doc: ESCRITURA 7595 del 22-07-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$40,977,436

Se cancela anotación No: 1 *X*

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA MAYOR

EXT. SOBRE ESTE. ESC.7614

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.



61



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211129371551756559

Nro Matrícula: 50N-20441123

Pagina 4 TURNO: 2021-624356

Impreso el 29 de Noviembre de 2021 a las 06:38:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-12-2006 Radicación: 2006-113284

Doc: ESCRITURA 4065 del 06-12-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO CASTRO BERNARDO

CC# 79295921 X

DE: MANTILLA MEZA LIBIA

CC# 63302831 X

A: FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPEPETROL S.A. - CAVIPETROL

NIT# 8600067732

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-12-2006 Radicación: 2006-113284

Doc: ESCRITURA 4065 del 06-12-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTRO CASTRO BERNARDO

CC# 79295921 X

A: MANTILLA MEZA LIBIA

CC# 63302831 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-01-2014 Radicación: 2014-1678

Doc: ESCRITURA 11263 del 10-12-2013 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$163,200,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPEPETROL S.A. - CAVIPETROL -

NIT# 8600067732

A: CASTRO CASTRO BERNARDO

CC# 79295921

A: MANTILLA MEZA LIBIA

CC# 63302831

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 10-06-2015 Radicación: 2015-40248

Doc: ESCRITURA 2332 del 20-03-2014 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A

VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO CASTRO BERNARDO

CC# 79295921

DE: MANTILLA MEZA LIBIA

CC# 63302831

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 10-06-2015 Radicación: 2015-40248

SOLICITUD SECUESTRO - C.R MONTECARLO II VS LUCIA CORREDOR, PROCESO NO.

2015-1274

ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>

Jue 09/12/2021 12:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocombta@cendofj.ramajudicial.gov.co>
Buenas tardes, señores: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, por medio del presente adjunto memorial dentro del proceso de la referencia.

L.V

Cordialmente,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ

C.C No 79.485.445

T.P No 64.889 C.S de la J

fph@acropolissa.com

Movil: 3102122713

MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ

C.C No 52.375.129

T.P No 323.415 C.S de la J

mdpjm@acropolissa.com

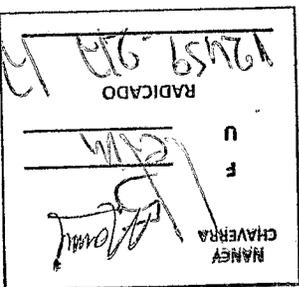
Movil: 3153427058

GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS

CRA 48 A No 170-27

PBX 4660373

www.acropolissa.com



OF. EJEC. MPAL. RADIADO.

56667 15-DEC-21 12:38

69



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 109004

Respetado doctor

SERSIGMA SAS

DIRECCION DIAGONAL 77 B # 116 B 42 INT. 4 TORRE 3 APTO 403

BOGOTÁ

REFERENCIA:

Despacho que Designa: Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
No. de Proceso: 11001989801720150127400

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C., ubicado en la Carrera 10 No. 14-33 piso 2, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.
Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DIANA

Fecha de designación: viernes, 11 de febrero de 2022 11:18:19 a. m.
En el proceso No: 11001989801720150127400

20



Ref. Ejecutivo N° 010-2015-01274

Se requiere a la Oficina de Apoyo – Área de Oficios para que de manera inmediata comuniqué al Registrador de Instrumentos Públicos que el embargo registrado en la anotación No. 20 del inmueble con M.I. 50N-20441123 recaerá sobre la CUOTA PARTE que le corresponde a la demandada LUCIA ALEJANDRINA CORREDOR VANEGAS tal como se ordenó en proveído I° de diciembre de 2020. Procédase de conformidad y remítase por el medio más expedito con copia a la parte interesada.

Atendiendo lo solicitado por la actora y registrada la medida de embargo del inmueble, conforme lo dispone el artículo 595 del C.G.P., el Despacho dispone:

DECRETAR EL SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE que les corresponde a la demandada Lucia Alejandrina Corredor Vanegas sobre el inmueble distinguido con la M.I. No. 50N-20441123. Para tal efecto y conforme lo dispone el Art. 38 Inc. 3° del C.G.P., comisionese con amplias facultades al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA en la que se deba practicar la diligencia de secuestro, a quien se le librará despacho comisorio con los insertos de rigor.

Se designa como secuestre al auxiliar de la Justicia **SERSIGMA SAS** **DIAGONAL 77 B # 116 B 42 INT. 4 TORRE 3 APTO 403 de la ciudad**, quien hace parte de la lista de auxiliares, los honorarios del secuestre se designarán una vez sea devuelto el comisorio debidamente diligenciado.

Igualmente, acláresele a la **Alcaldía de la Zona Respectiva** que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Hágasele la advertencia a este funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General del Proceso, consagra que “cuando no se trata de la recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin (negrilla intencional). Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es, Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los Juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el último inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, “el comisionado que incumpla el término señalado

8

Despacho Comisorio N° DCOECM-0222AA-327

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía No. **11001-40-03-010-2015-01274-00** iniciado por CONJUNTO MONTECARLO II PARQUE RESIDENCIAL - P.H. NIT 900.076.929-8 **contra** LUCIA ALEJANDRINA CORREDOR VANEGAS c.c. 51.801.209 y ANTONIO MARIA MEDINA CARREÑO C.C. 19.295.302 (Juzgado de Origen 10 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 14 de febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SEQUESTRO de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20441123**, de propiedad de la parte demandada LUCIA ALEJANDRINA CORREDOR VANEGAS.

Se aclara a la ALCALDÍA DE LA ZONA RESPECTIVA que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Se advierte a este funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General de Proceso, consagra que "cuando no se trata de la recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el último inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el término señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) que le será impuesta por el comitente"

REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 10-2015-1274 JUZGADO 17 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 25/02/2022 9:09

Para: FERNANDO PIEDRAHITA <fph@acropolissa.com>

Mediante el presente me permito remitirle los oficios No. DCOECM-0222AA-327, ordenados por auto de fecha 14 de febrero de 2022.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente.

Liliana Medina Vega
Asistente administrativo grado 5
Secretaría Zona 3-A

avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.



GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS
Carrera 48 A No 170-27 PBX 4660373 Ext 118, Bogotá Colombia

CARLOS EDUARDO MOYA BECERRA
C.C. No 1.076.652.736 de Ubaté, Cundinamarca
T. P. No. 326.589 del C. S. J.

[Handwritten signature]
AUTORIZADO: ACEPTO

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C. 79.485.445 DE BOGOTA
T.P. 64.889 DEL CSJ

Atentamente,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece junto a mi firma, parte demandante en el proceso de referencia, respetuosamente acudo a su Despacho con el fin de manifestar que otorgo AUTORIZACION a **CARLOS EDUARDO MOYA BECERRA** identificado con la cedula de ciudadanía No **1.076.652.736** de Ubaté, Cundinamarca y T. P. No. **326.589** del C. S. de la J. para que en mi nombre y representación revise los diferentes procesos que cursan ante sus despachos, en donde el suscrito actúa como apoderado de la parte demandante o demandada. Igualmente queda autorizado para retirar las demandas en caso de ser rechazadas, retirar oficios, despachos comisorios, avisos de remate, títulos judiciales, desgloses y demás documentos sobre los cuales se decrete la entrega a la suscrita.

ASUNTO: AUTORIZACION

- Señores
- JUECES CIVILES MUNICIPALES Y EJECUCION
- JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, Y EJECUCION
- JUECES DE DESCONGESTION
- JUECES LABORALES
- MAGISTRADOS TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA
- MAGISTRADOS TRIBUNAL DE CUNDINAMARCA
- JUZGADOS ADMINISTRATIVOS
- FISCALIA GENERAL DE LA NACION
- SUPER INTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
- JUZGADOS PENALES
- E. S. D.



ht



OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

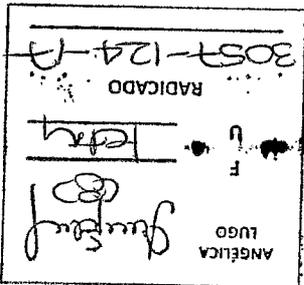
50N2021EE17829

BOGOTÁ 30-SEP-22 12:23

019 10 am

Señor (es)
 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 1
 BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: OFICIO No O-0621-2033 DEL 10 DE JUNIO DEL 2021
 PROCESO No 2015-01274



Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. 2021-46849 fecha 21-07-2021, con matrícula inmobiliaria número 50N-20441123.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno 2021-370805-1

Cordialmente.

JIMENA NADER SANCHEZ

Jimena Nader Sanchez

Abogada 227
 Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
 Transcriptor/ LJOV

ts

BOGOTÁ NORTE LIQUIDACIÓN
 SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
 NIT 899.999.007-0
 Impreso el 21 de Julio de 2021 a las 10:03:07 a.m.
 No. RADICACION: 2021-46849
 BOGOTÁ NORTE LIQUIDACIÓN
 SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
 NIT 899.999.007-0
 Impreso el 21 de Julio de 2021 a las 10:03:27 a.m.
 No. RADICACION: 2021-370805
 MATRICULA: 50N-2044123
 SOLICITANTE: JUZGADO 17 DE EJECUCION CIVIL
 VALOR TOTAL: \$ EXENTO
 ASOCIADO AL TURNO No: 2021-46849
 DISCRIMINACION DEL PAGO:
 CANAL REC.: CADA DRIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
 VLR:0

san

ACTOS A REGISTRAR:
 VALOR TRF VALOR
 1 0
 DEBEROS
 CONS.DOC.(2/100) 0
 =====
 0
 Total a Pagar: \$ 0
 DISCRIMINACION PAGOS:
 CANAL REC.: CADA DRIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
 VLR:0

NOMBRE SOLICITANTE: JUZGADO 17 DE EJECUCION CIVIL
 OFICIO No.: 0621-2023 del 10-06-2021 JUZGADO 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D. C.
 MATRICULAS 2044123 BOGOTÁ D. C. CORRE ELEC MAYOR VALOR 38000

C 39

BOGOTÁ NORTE LIQUIDACIÓN
 SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
 NIT 899.999.007-0
 Impreso el 21 de Julio de 2021 a las 10:03:07 a.m.
 No. RADICACION: 2021-46849
 MATRICULA: 50N-2044123
 SOLICITANTE: JUZGADO 17 DE EJECUCION CIVIL
 VALOR TOTAL: \$ EXENTO
 ASOCIADO AL TURNO No: 2021-46849
 DISCRIMINACION DEL PAGO:
 CANAL REC.: CADA DRIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
 VLR:0

h

Alma

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º
 Tel: 2438795

Bogotá, 10 de junio de 2021

OFICIO No. O-0621-2033

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
 Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-010-2015-01274-00 iniciado por CONJUNTO MONTECARLO II PARQUE RESIDENCIAL - P.H NIT: 900.076.929-8 **contra** LUCIA ALEJANDRINA COREDOR VANEGAS C.C 51.801.209 Y ANTONIO MARIA MEDINA CARENÑO C.C 19.295.302 (Juzgado de Origen 10º Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha **01 de diciembre 2020 y 04 de junio de 2021**, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **50N-20441123**, denunciado como de propiedad de la parte demandada **LUCIA ALEJANDRINA COREDOR VANEGAS C.C** 51.801.209.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13, N° 9962, 9984, 9991, de 2013 y PSA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO SECRETARÍA
 Diana Cecilia Gaitanero
 República de Colombia
 Tribunal de lo Civil

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Impreso el 17 de Agosto de 2021 a las 05:04:27 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2021-46849 se calificaron las siguientes matriculas:

20441123

Nro Matricula: 20441123

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No CATASTRO: AAA0188YFRU
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D. C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 48 #144 A-58 INTERIOR 23 CONJUNTO "MONTECARLOS II PARQUE RESIDENCIAL" P.H.
- 2) KR 56 147 58 IN 23 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 21-07-2021 Radicacion: 2021-46849 Valor Acto:

Documento: OFICIO 0621-2033 DEL: 10-06-2021 JUZGADO 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO 2015-1274-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO MONTECARLO II PARQUE RESIDENCIA NIT 900076929-8

:ORREDOR VANEGAS LUCIA ALEJANDRINA

51,801,209 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electrónicamente - Radicación Electrónica

Fecha 17 de Agosto de 2021 a las 05:04:27 PM

Funcionario Calificador ABOGA227

El Registrador - Firma

[Firma manuscrita]
El Registrador - Firma

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



Validar
autenticidad de

79



Nro Matricula: 50N-20441123

Página 1

Impreso el 19 de Agosto de 2021 a las 08:36:06 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 17-11-2004 RADICACION: 2004-88030 CON: ESCRITURA DE: 16-11-2004
CODIGO CATASTRAL: AA40188YFRU COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contendos en ESCRITURA Nro 7130 de fecha 09-11-2004 en NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. INTERIOR 23 con area de 146,06 M2. con coeficiente de 0,88% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA PETROLERA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CATINGA ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURAS 998 Y 999 DEL 16-04-2003 NOTARIA 25 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE U.C.N. SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SEGUN AUTO 410 DEL 25-02-2000 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20342573/74. OTRA PARTE ADQUIRIO FIDUCIARIA PETROLERA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO DE DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. SEGUN ESCRITURA 1734 DEL 25-08-2003 NOTARIA 43 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE U.C.N. SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SEGUN AUTO 410 DEL 25-02-2000 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20342575. OTRA PARTE ADQUIRIO FIDUCIARIA PETROLERA S.A. FIDUPETROL S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CATINGA POR COMPRA A BANCO DE CREDITO Y DACION EN PAGO DE U.C.N. SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SEGUN AUTO 410 DEL 25-02-2000 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20342576. OTRA PARTE ADQUIRIO FIDUCIARIA PETROLERA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CATINGA POR COMPRA A BANCO UCCONAL S.A. SEGUN ESCRITURA 2906 DEL 27-05-2002 NOTARIA 13 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR FUSION DEL BANCO UCCONAL S.A. SEGUN ESCRITURA 2906 DEL 27-05-2002 NOTARIA 13 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA SEGUN ESCRITURA 636 DEL 30-05-77 NOTARIA 16 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS: 050-92659, 050-344780 Y 050-636579. ...

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

(1) CARRERA 48 #144 A-58 INTERIOR 23 CONJUNTO MONTECARLOS II PARQUE RESIDENCIAL P.H.
(2) KR 56 147 58 IN 23 (DIRECCION CATASTRAL)

RICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

109413

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 18-11-2003 Radicacion: 2003-90882 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7614 del: 11-11-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA PETROLERA S.A. COMO VOCERA DE FIDEICOMISO CATINGA

5

8



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-20441123

Impreso el 19 de Agosto de 2021 a las 08:36:06 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A. 8600345941

A: TAPIAS DIAZ YOLANDA

A: ROJAS MU/ OZ JORGE ABELARDO

37888778 X
79361183 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-12-2006 Radicacion: 2006-113284 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4065 del: 06-12-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

37888778 X
79361183 X

A: TAPIAS DIAZ YOLANDA

A: ROJAS MU/ OZ JORGE ABELARDO

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-12-2006 Radicacion: 2006-113284 VALOR ACTO: \$ 265,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4065 del: 06-12-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

37888778
79361183

DE: TAPIAS DIAZ YOLANDA

DE: ROJAS MU/ OZ JORGE ABELARDO

A: MANTILLA MEZA LIBIA

63302831 X
79295921 X

A: CASTRO CASTRO BERNARDO

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 22-12-2006 Radicacion: 2006-113284 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4065 del: 06-12-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

63302831 X
79295921 X

DE: MANTILLA MEZA LIBIA

DE: CASTRO CASTRO BERNARDO

A: FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. - CAVIETROL - 8600067732

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 22-12-2006 Radicacion: 2006-113284 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4065 del: 06-12-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

63302831 X
79295921 X

A: MANTILLA MEZA LIBIA

A: CASTRO CASTRO BERNARDO

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 10-01-2014 Radicacion: 2014-1678 VALOR ACTO: \$ 163,200,000.00

Documento: ESCRITURA 11263 del: 10-12-2013 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

X

